



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



07
212

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SISG: 3066957

Exp: 1790818

CARTA N° 75 -2024-GRAD/CS

A : C.P.C ERICK HUGO INCHICAQUI MEDINA
Gerencia Regional de Administración

DE : VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO
Presidente Titular del Comité de Selección

ASUNTO : INFORME SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

ATENCION : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 057-2024-GRA/CS-1

FECHA : Huaraz, 03 SEP 2024



Mediante el presente me dirijo a Ud. A fin de saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar el informe de la declaratoria de **DESIERTO** del procedimiento de selección **A.S. N° 057-2024-GRA/CS-1**, que fue realizada por el comité de selección, las cuales detallo a continuación.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de agosto del 2024 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación simplificada N°057-2024-GRA/CS-1, cuyo objetivo es **ADQUISICION DE COLMENAS Y NUCLEO DE ABEJAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE MIEL DE ABEJA DE LA ASOCIACION DE APICULTURA LUZ JAARTU DEL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, REGION ANCASH**, con un valor estimado de S/ 90,597.00 (Noventa Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 soles).

II. BASE LEGAL.

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento)
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- 2.4. Resoluciones del Tribunal Constitucional y Directivas de la OSCE.



III. ANALISIS.

Según el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El procedimiento queda **desierto** cuando **no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Según el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es **declarado desierto total o parcialmente**, el **órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección**, según corresponda,



21

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Según el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran **desiertos**, la **siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección**. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Análisis al procedimiento de selección_A.S. N° 057-2024-GRA/CS-1

3.1. Sobre el procedimiento de selección A.S. N° 057-2024-GRA/CS-1, en el acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro, se pudo constatar que se presentaron 01 postor del cual no cumplió con lo solicitado en las bases integradas, por lo que no hubo oferta calificada, por lo que se declara **DESIERTO**. Por los siguientes motivos:

IV. El postor **HUARIPAMPA DESIGN & CONSTRUCTION S.A.C.** de acuerdo a lo solicitado en la Sección de requisitos de calificación en el literal **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**, de las bases integradas se ha solicita como experiencia en la especialidad:

acreditar este requisito.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 122,400.00 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 22,640.26 (Veintidós mil ochocientos con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Suministro y equipamiento para la apicultura (Colmenas, núcleos, bestidores, marcos, y otros).
Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte

Al respecto (folios 03 al 15) El postor adjunta experiencia, mediante Contrato de adjudicación simplificada N°440-2022-MDSM/CS-1, ORDEN DE COMPRAS emitidas por la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Gobierno Regional de Ancash, y a su vez el estado de cuenta bancaria, en los folios (01 al 02), al respecto se precisa que el postor no cumple con acreditar la experiencia de conformidad a las bases en la cual precisa lo siguiente:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por lo tanto; el postor no cumple con lo requerido y por unidad el Comité de selección DESCALIFICA la oferta presentada por el postor.

- 4.1. En cumplimiento del artículo 65.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección remite la presente para que sea derivado al área usuaria, para su evaluación y tomar las medidas correctivas para su segunda convocatoria, en la que el área usuaria tendrá que indicar si realizará modificatorias o mejoras concernientes a la causal de la declaratoria de desierto dentro de la Especificación Técnica y si la necesidad aún persiste para realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección.

V. CONCLUSION:

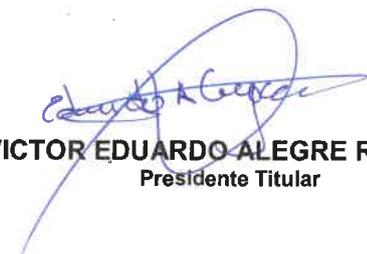
- 5.1. El procedimiento de selección **A.S. N° 057-2024-GRA/CS-1°**, se declara desierto por no contar con ninguna oferta válida.
- 5.2. El área usuaria tendrá que evaluar los requisitos exigidos dentro de la Especificación Técnica, que posiblemente hayan limitado la concurrencia de participantes en el presente proceso y solicitar en la etapa de suscripción de contrato de ser el caso, previa evaluación por el área usuaria.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. El área usuaria tendrá que evaluar y tomar las medidas correctivas en cuanto a los requisitos exigidos dentro de la Especificación Técnica, que posiblemente hayan limitado la concurrencia de participantes en el presente proceso y solicitar en la etapa de suscripción de contrato de ser el caso, previa evaluación por el área usuaria.
- 6.2. El área usuaria tendrá que informar si aún persiste la necesidad, para lo cual tendrá que reiterar el requerimiento adjunto las especificaciones técnicas mejoradas de ser el caso para la segunda convocatoria.
- 6.3. Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su evaluación y acciones correspondientes.

Es todo en cuanto se informa para los fines subsiguientes.

Atentamente,


VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO
Presidente Titular